

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO

MEMORÁNDUM N° 29

Angol, Diciembre 20 de 2022

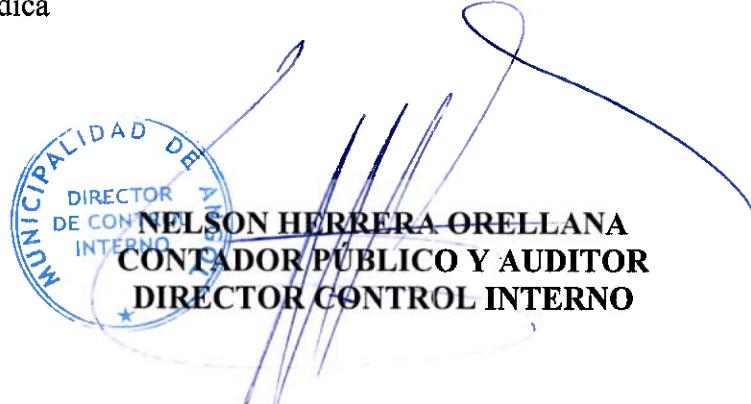
DE : **Nelson Herrera Orellana**
DIRECTOR CONTROL INTERNO

A : **José Enrique Neira Neira**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Remito a usted para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°6, de 2022, que contiene el resultado de la auditoría realizada en el Departamento de Rentas y Patentes sobre el proceso de otorgamiento y renovación de las Patentes de Alcoholes.

Adjunta lo que indica

Atentamente,



NHO/nho.

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Departamento de Rentas y Patentes
- Cc. Jeannette Ruiz Maureira Jefe DAF
- Carpeta auditoría Profesional Cynthia Sáez Torres
- Archivo Dirección de Control Interno

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**INFORME FINAL DE AUDITORIA N°
6, de 2022; SOBRE AUDITORÍA
PRACTICADA AL PROCESO DE
OTORGAMIENTO y RENOVACION
PATENTES DE ALCOHOLES EN LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

ANGOL, 20 de diciembre 2022.

En cumplimiento al Plan Anual de fiscalizaciones de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Angol para el año 2022, se da inicio a auditoría al proceso de otorgamiento y renovación anual de patentes de alcoholes, otorgados por el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Angol.

OBJETIVO

Efectuar revisión al otorgamiento y renovación de las patentes de alcoholes, con el fin de verificar que el mencionado proceso se haya ejecutado en conformidad de las normativas vigentes que regulan la materia.

METODOLOGÍA

La auditoría se ejecutó en base a metodología con los principios y normas de control aprobados por el ente fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante la ley 1.263 en el artículo 61 dice sobre los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de control interno.

AL SEÑOR

**NELSON HERRERA ORELLANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANTECEDENTES

El artículo 13 de la ley N° 18.695, señala en su letra f), que el patrimonio de las municipalidades estará constituido, en lo que interesa, por los tributos que se recauden por concepto de las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y en el artículo 3° de la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Al respecto, el artículo 23 del mencionado decreto ley N°3.063, dice, que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal. Asimismo, para el expendio de bebidas alcohólicas se requerirá obtener y pagar dos patentes municipales: una, que grava el ejercicio de la actividad, del mencionado artículo 23; y otra otorgada por la ley de alcoholes.

Enseguida, el artículo 33 del citado decreto ley N° 3.063, establece que "Las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la ley N° 19.925, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24 de la presente ley".

En tanto, el artículo 3° de la citada ley N° 19.925, establece las categorías en que deberán clasificarse los establecimientos que obtengan una patente de alcohol (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q), definiendo las características y valor en UTM de la patente a pagar por cada categoría, como lo indica el anexo 1.

El Preinforme de observaciones N°5, de 08 de noviembre de 2022.

Respuesta a las observaciones según Memorándum N°89, de 05.12.2022, de Rentas y Patentes.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Rentas y Patentes, realizaron entrega del listado de 32 expedientes de patentes de alcoholes.

Los expedientes afectos a revisión por esta Dirección de control Interno, fueron seleccionados de forma analítica, para definición de muestreo.

Cabe indicar que, durante los años 2022, se cuenta con un registro vigente de un total de 179 patentes de alcoholes, conforme se señala en la siguiente tabla:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Fecha de Emisión. 18/10/2022
 Página N° 1

ESTADISTICA CLASIFICACION DE ALCOHOLES

Código	Descripción	Nº Patentes	Monto
A 1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	52	5,494,685
B 1	HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES	5	883,258
C 1	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO	41	5,414,897
C 2	RESTAURANTS, DIURNOS O NOCTURNOS 2	4	572,254
D 1	CABARET CON ESPECT. Y EX. BEB. ALCO	2	545,113
E 1	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	4	675,508
F 1	ESTABLEC DE EXPENDIO DE CERVEZAS O	14	1,211,485
H 1	MINIMERCADOS	32	4,979,047
I 1	HOTELES,HOSTERIAS,MOTELES DE TURISMO	1	65,485
I 4	RESTAURANTE DE TURISMO	5	1,247,647
J 1	BODEG. ELAB., DISTRIB. VINO, LICOR	8	1,734,339
M 1	CIRC. O CLUBES SOC. CON PERS. JURID	3	375,573
P 1	SUPERMERCADOS	8	1,630,663
TOTALES		179	24,829,954

Tabla N°1 estadística patentes de alcoholes

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, tomando en cuenta antecedentes y argumentos proporcionados por el Departamento de Rentas y Patentes, se determina lo siguiente:

1. Inexistencia de manual de procesos que establezca el proceso de otorgamiento, renovación o traslado de patentes.

Si bien existe la Ordenanza Local de Derechos Municipales, de fecha 31 de marzo de 2009, según Decreto N°363, en su artículo N°5, establece los requisitos para tramitación de las patentes de alcoholes, se verificó que el Departamento de Rentas y Patentes no cuenta con un manual de procedimientos, que regule el proceso interno de otorgamiento, renovación y traslado de patentes de cualquier tipo.

Lo descrito no se ajusta a lo señalado en los numerales 44 y 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República en la que se señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, y lo establecido en el artículo 12 de DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

Con fecha 05 de diciembre de 2022, el Departamento de Rentas y Patentes, envía Memorándum N°089, en el cual confirma la observación levantada, informando también, que se espera trabajar en la elaboración de un Manual de procedimientos que abarque todos los procesos relacionados a patentes municipales, por lo anterior expuesto, esta Dirección de Control **mantiene la observación** debido a que no se ha podido regularizar la situación a la fecha del presente informe final de auditoría.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Decreto alcaldicio que fija la tasa de patentes municipales.

Se determinó que el Departamento de Rentas y Patentes aplica a todas las patentes municipales, una tasa única de un cinco por mil del capital propio de cada contribuyente según artículo transitorio Nº2 de la ley Nº3.063, sin que ésta se encuentre con un respectivo acto administrativo, decreto alcaldicio.

Cabe señalar que el artículo 24, inciso segundo, del decreto ley Nº 3.063, de 1979, establece que el valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, y no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales. Además, agrega que el Alcalde, con acuerdo del concejo, podrá fijar una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, o tasas diferenciadas, decreto alcaldicio, el cual, deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.

Lo objetado infringe el artículo 5º de la ley N° 19.880, y el artículo 12, de la ley N°18.695, conforme a los cuales las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y sancionarse mediante el respectivo decreto.

En respuesta el Departamento de Rentas y patentes menciona que no considera pertinente dictar una resolución ya que se está aplicando la tasa máxima indicada por Ley, por tanto, esta Dirección **subsana la observación** debido a lo establecido en el artículo transitorio Nº 2º de la ley de Rentas Municipales que indica que “*La tasa de la patente a que se refiere el artículo 24.- será de un cinco por mil durante 1980, y hasta tanto las respectivas municipalidades no hagan uso de la facultad que les concede el último inciso de dicho artículo*”.

3. Sobre límite de patentes de alcoholes en la comuna.

El artículo 7º de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, estipula que en cada comuna las patentes de las categorías A, E, F y H, no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El número de patentes limitadas de cada comuna, será establecido cada tres años por el intendente regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.

Se verificó que la Intendencia de la Región de La Araucanía, emitió la resolución exenta Nº 657, de 20 de abril de 2021, mediante la cual fijó el límite de patentes de alcoholes por categoría, estableciendo para la comuna de Angol. Sin embargo, se evidenció que ese municipio excede dichas cantidades en 1 categoría, acorde a la siguiente tabla:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PATENTES AUTORIZADAS POR:	CATEGORÍA				TOTAL
	A	E	F	H	
	Depósito de Bebidas Alcohólicas	Cantina, Bares, Pubs y Tabernas	Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	Minimercados de Comestibles y Abarrotes	
Intendencia de La Araucanía	33	4	18	33	88
Municipalidad	52	4	14	32	102
Diferencia	19	0	-4	-1	14

TablaNº2: Patentes de alcoholes limitadas, según sistema de patentes comerciales

El inciso primero del artículo transitorio de ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, modificado por la ley N° 20.033, dispone que la nueva proporción del número de establecimientos afectos a patentes limitadas, no afectará a los que se encuentren en funcionamiento y cumplieren todos los requisitos preexistentes, pudiendo por tanto sus respectivas patentes transferirse y renovarse, de conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo señalado, si el número de patentes limitadas que se hubiere otorgado excediere la nueva proporción, tales patentes, en caso de término de giro, clausura definitiva del establecimiento, falta de pago de la patente o incompatibilidad con el plano regulador, no podrán transferirse ni renovarse, y serán canceladas, hasta que se alcance el número de ellas que corresponda.

El inciso tercero del artículo N°7 de la ley N°19.925, dice que con el objetivo de reducir el número de patentes a la nueva cantidad que se fijare de acuerdo a las disposiciones legales, las municipalidades deberán aplicar medidas hasta que se alcance el número de ellas que se hubiere previsto.

En respuesta el Departamento de Rentas y Patentes, informa que se ha trabajado en rebajar el número de patentes limitadas excedidas, mencionando además que en los últimos años se ha logrado rebajar tres letras de las indicadas en la Ley.

Sin perjuicio de lo informado, y en atención a que la observación planteada se trata de un hecho consolidado, no susceptible de regularizar, para el período examinado, la observación se mantiene.

4. Morosidad de patentes municipales no limitadas.

El examen efectuado a la base de datos de deudores por concepto de patentes de alcoholes obtenida del sistema de patentes comerciales de cas-chile, al 01 de octubre de 2022, permitió comprobar que se mantiene desde el año 1996, ingresos no percibidos por tal concepto por el monto total de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

\$ 194.090.602, incluidos multas, reajustes e intereses. El listado detallado por rol se adjunta en el anexo N°2, por tanto, el resumen se presenta a continuación:

PATENTES MOROSAS TODOS LOS SEMESTRES

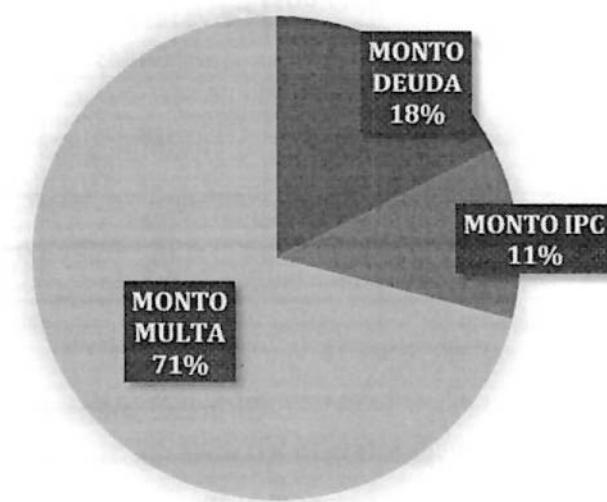


Tabla N°3 patentes morosas

Es indicar presentar que el artículo 27, letra b), numerales 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, señala que le corresponde a la Unidad Encargada de Administración y Finanzas regular la percepción de cualquier tipo de ingreso municipal, recaudar y percibir los ingresos municipales que corresponda, lo que no ha ocurrido respecto de las patentes municipales definitivas y provisionales indicadas en la tabla anterior.

Por otra parte, es preciso indicar que el Manual de Procedimientos Cobranza Administrativa y Judicial de Derechos de Aseo y Patentes Comerciales, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 943, de 25 de mayo de 2021, establece la Sección de Cobranza Administrativa, la obligación de dicha sección a realizar las acciones necesarias para realizar la cobranza de la morosidad, agotando todos los medios para el cumplimiento. Además, establece el proceso Judicial para aquellos contribuyentes que no obedecen a las acciones anteriores. Por tanto, se solicitó que el Departamento de Rentas y Patentes indique a esta Unidad de Control Interno, los lineamientos que han ejecutado para el cobro de lo antes indicado.

En respuesta el Departamento de Rentas y Patentes menciona que se ha trabajado en aplicar el Manual de Procedimientos, realizando notificaciones, además de citaciones a Juzgado de Policía Local

Agregan además que se espera crear una Sección de Cobranza Administrativa, para la exclusiva función de recaudar dineros adeudados morosos y declarar deudas incobrables.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto cabe señalar que, si bien el Departamento de Rentas tiene la disposición de realizar cambios de mejora para los procedimientos de cobranza, la observación no puede entenderse por subsanada debido a que no es una respuesta que solucione la observación en el periodo auditado.

Se mantiene la observación debido a que el Departamento de Rentas y Patentes no evidencia de manera óptima el cumplimiento del cobro de morosidad de patentes de alcoholes. Mencionar además que el Manual de procedimientos en cuestión, es un lineamiento decretado por esta Municipalidad, por tanto, se debe dar cumplimiento a cabalidad a lo ahí estipulado, agregando además que es un documento elaborado por el mismo Departamento en relación al cumplimiento de sus funciones.

4.a Patentes de Alcoholes sin pago para funcionamiento

Se comprobó que existen 2 patentes de alcoholes que a la fecha 23 de septiembre de 2022 no han pagado su patente para su funcionamiento respectivo, las que en conjunto suman la cantidad de \$654.221, como se muestra en la tabla N°4, según el artículo 5° de la ley 19.925, expresa que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Luego ordena que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Fecha de Emisión : 23/09/2022
Página N° : 1

ESTADÍSTICA CLASIFICACIÓN DE ALCOHOLES
Período : 2-2022 Estado pago : Deudor Clasif : Todas

Código	Descripción	Cantidad Patentes	Monto sin V.Alcohol	Valor Alcohol	V. Alcohol en UTM	UTM Transformado a Pesos	Monto + Valor Alcohol
11	HOTELES,HOSTERIAS,MOTELE DE TURISMO	1	65,485	5.00	297,975	363,460	
14	RESTAURANTE DE TURISMO	1	52,381	4.00	236,380	290,761	
	TOTALES	2	117,866	9.00	536,355	654,221	

Tabla N°4 Patentes funcionando sin pago de patentes

El que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expedir bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente.

Se solicitó al Departamento de Rentas y Patentes, comprobar la notificación y aplicación de multa por incumplir el artículo antes mencionado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En atención a lo observado el Departamento de Rentas y Patentes, informa que la patente N° 400317, fue notificada a citación N° 9815, fecha 20 de septiembre de 2022, la cual verificado en sistema informático fue sentenciada como condenada a pagar una multa de 10 UTM, el día 14 de octubre del presente año. A la fecha de emisión de este informe final de auditoría, dicha multa no registra pago, por ende, para el proceso de renovación de patentes primer semestre año 2023, se deberá verificar que dicha situación se encuentre regularizada, de lo contrario procede la no renovación de la patente de alcoholes en cuestión, por consiguiente, **se da por subsana la observación levantada.**

En relación a Patente Rol N°400359, el Departamento de Rentas y Patentes informa que se verificó el no funcionamiento de la patente de alcoholes, por lo cual se procederá a pedir la no renovación al concejo Municipal, por no estar ejerciendo la actividad comercial y dar término al rol de la patente de alcoholes, **dicho esto se mantiene la observación por no ser una situación que se pudiese aclarar en este periodo auditado.**

5. Sobre expedientes de otorgamiento de patentes de alcoholes

Del análisis ejercido a los expedientes de contribuyentes de 32 patentes de alcoholes proporcionados por el Departamento de Rentas y Patentes, con el objeto de verificar si estos contaban con los antecedentes exigidos en los artículos 25 y 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, y 145 del decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones tales como, permiso de orden sanitario; de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador; y de recepción final de los inmuebles, entre otros, así como la declaración jurada que conste que no está afecto al artículo 4° de la ley N° 19.925, determinándose lo siguiente:

5.1. Falta de formalización de la entrega de patentes de alcoholes

- Se verificó que 2 de las carpetas revisadas con roles 400121 y 400237, no contienen los decretos alcaldíos que formalizan el otorgamiento y/o cambio de razón social de las respectivas patentes de alcoholes.

Al respecto, surge indicar que la decisión de otorgar una patente de alcoholes se funda también, con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debe llevarse a efecto a través de la dictación del pertinente decreto alcaldicio, constituyendo así un acto administrativo que, como tal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Se verificó que 2 de las carpetas revisadas con roles 400318 y 400332, no contienen los Memorándum de acuerdo de concejo que aprueban el otorgamiento de las respectivas patentes de alcoholes.

Al respecto, es necesario señalar en la letra o) del artículo 65 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas, y lo establecido en el título III, tramitación de la solicitud de patente de Ordenanza Local de Derechos Municipales.

- De la revisión de los expedientes de patentes de alcoholes, se evidenció que 17 de ellas no cuentan con todos los documentos exigidos para su otorgamiento establecido en la ley de alcoholes y los contemplados en la ordenanza local que regula el tema. Lo anterior resumido la siguiente tabla:

DOCUMENTOS FALTANTES	ROLES DE PATENTES				
Declaración Jurada por inhabilidad del artículo N° 4 de la ley N° 19.925.	400022	400237	400318	400302	400317
Título en virtud del cual el solicitante ocupa el establecimiento	400031	400121	400026	400325	400359
Autorización del Seremi de salud cuando	400325	400246	400359		
Certificado de recepción definitiva DOM	400366	400378	400237	400318	400302
	400332	400338	400359	400308	400346
Certificado de antecedentes	400022	400237	400318	400302	400317

Tabla N°5 Documentos faltantes

- Declaración Jurada por inhabilidad del artículo N° 4 de la ley N° 19.925: Existen 5 patentes de alcoholes que no cuentan con certificado de inhabilidad estipulada en el artículo N° 4 de la ley, que establece que no podrán otorgarse ni renovarse patentes a personas miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia; Los empleados o funcionarios fiscales o municipales; Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos; Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente; Los consejeros regionales y los concejales, y Los menores de dieciocho años.
- Título en virtud del cual el solicitante ocupa el establecimiento: según la Ley 18.695, no procede otorgar patentes a personas que ocupen inmuebles que correspondan a terrenos que no cuenten con título de dominio, una autorización del dueño, un contrato de arriendo, entre otros. Existen en la revisión de muestra patentes que no cuentan con alguno de los documentos mencionados, además agregar que según el dictamen N°065434N16 de la Contraloría General de la Republica, indica que no

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

procede el arriendo de patentes de alcoholes de forma independiente al respectivo establecimiento de bebidas, por tanto, cada patente en arrendamiento debe contar además al mismo tiempo con el arriendo del establecimiento donde la patente de alcoholes fue otorgada o renovada.

- Certificado de recepción definitiva DOM: Es preciso señalar que el artículo 26 de la ley 3.063, ordena que cada municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación, dentro de los cuales se encuentra la recepción total o parcial de la edificación en la que ejerce la actividad gravada, hecho que no se acredita en el otorgamiento de 10 patentes de alcoholes como lo muestra la tabla Nº5.

Se solicitó al Departamento de Rentas y Patentes aclaración de las observaciones señaladas, en respuesta a lo observado informan que analizaran las carpetas revisadas y se procederá a corregir cada una de las observaciones estipuladas. Agrega además que en el año 2010 producto de terremoto, ocurrieron problemas en la oficina, sobre todo en meses de invierno por lo cual se perdieron muchos documentos.

Esta Dirección de Control mantiene las observaciones levantadas, a la espera una regularización de los documentos faltantes en las carpetas para obtención de patentes de alcoholes de los contribuyentes, y/o, por el contrario, acto administrativo que acredite la perdida de la documentación menciona.

6.- Sobre domicilio de las patentes de alcoholes

Revisada la nómina de patentes de alcoholes se comprobó que existen 6 locales que cuentan con el mismo domicilio como se muestra en la tabla Nº6.

ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN COMERCIAL	COD	CLASIFICACIÓN
400246	077162063-9	BOTILLERIA LA ALTERNATIVA JUAN OLIVA ERICES E.I.R.L.	AVDA. OHIGGINS 597	H 1	MINIMERCADOS
400026		CRISTIAN ESTEBAN ROCHA LAGOS	AVDA. OHIGGINS 597.	A 1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
400059	008372408-0	CACERES ALARCON GUILLERMO SEGUNDO	OCALINDO 1365	A 1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
400031		ARTURO GONZALO VEGA MONTAÑARES	OCALINDO 1365	A 1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
400018		SELVA DEL PILAR CERDA AGURTO	OCALINDO 865	A 1	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
400196		GERARDO ANDRES CERDA VALENZUELA	OCALINDO 865	J 1	BODEG. ELAB., DISTRIB. VINO, LICOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Tabla N°6 Patentes con misma dirección comercial

- En el primer caso tenemos la patente rol 400246 que se trata de un Mini mercado ubicado en Av. O'Higgins N°597. Cuando al mismo tiempo en la misma dirección existe una patente activa a nombre de Cristian Rocha Lagos.
- En el segundo caso nos encontramos con 2 depósito de bebidas alcohólicas, ambas ubicadas en Ocalindo N°1365, mediante visita en terreno se constató según boleta electrónica (ver anexo 3), que la Patente Rol N°400059 a nombre del señor Guillermo Cáceres, ejerce actividad en dicha dirección, por tanto, se solicita comprobar domicilio de la Patente Rol N°400031, a nombre de Arturo Vega.
- En el primer caso tenemos la Patente Rol N°400018 que se trata de un depósito de bebidas alcohólicas ubicado en Ocalindo N°865. Cuando al mismo tiempo en la misma dirección existe una patente activa a nombre de Gerardo Cerdá, Patente Rol N°400196.

Se solicitó al Departamento de Rentas y Patentes una aclaración de las observaciones señaladas, las cuales responden mediante Memorándum N°089, de 2022, informando que se revisara la situación y se harán correcciones, en conjunto con el Departamento de Inspección.

Es necesario señalar que las situaciones descritas, es una acción recurrente, no solo del periodo auditado, y ya expuesta la respuesta a la **observación presentada, esta se mantiene levantada**, debido a la falta de evidencias para la corrección de la situación descrita.

7.- Sobre patentes de alcoholes sin actividad económica

Es necesario precisar que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales: una, que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, regulada por los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, y otra relativa, en particular, al expendio de bebidas alcohólicas, que será clasificada y otorgada en la forma que determinan los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.925.

La Contraloría General de la República ha establecido que en aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad refugiada con el aludido impuesto municipal, resulta procedente que el municipio, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Lo anterior, por cuanto ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procedería la no renovación de la patente.

Se comprobó en la revisión de la muestra que existen 6 patentes vigentes que no cuentan con un giro efectivo de actividad económica para el otorgamiento y/o renovación en su defecto de la patente de alcoholes, dicha información se corrobora mediante revisión de la página web del Servicio de Impuestos Internos, en la opción "Consultas situación tributaria de terceros" (ver anexo 4).

Consultado al Departamento de Rentas, informan que la mayoría de las patentes corresponden a patentes de alcoholes arrendadas, de las cuales los arrendatarios si poseen la actividad económica, precisar que las patentes de alcoholes dadas en arrendamiento no figuran como una transferencia, por tanto, el contribuyente dueño de la patente de alcoholes, para poder renovar esta, debe cumplir también, al igual que el arrendatario, con todos los requisitos que la Ley indique. **Por lo cual, se mantiene la observación presentada.**

8.- Sobre el pago del uso del Bien Nacional de Uso Público

El Decreto N° 2.385 fija texto refundido y sistematizado del decreto ley núm. 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en su artículo 41 N°4, dice que entre otros servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, que contemplan las Instalaciones o construcciones varias, en bienes nacionales de uso público.

Luego según ordenanza local de cobro de derechos municipales de Angol, aprobada por decreto exento N°2357 de 29 de octubre de 2019, en su apartado sobre derechos relativos a la concesión y permisos o instalaciones en bienes nacionales de uso público del artículo 13 de la mencionada ordenanza, establece detalladamente el cálculo para su cobro.

Según un análisis extraído del sistema de patentes del servidor cas chile, se generó listados del total de patentes de alcoholes vigentes que mantiene este municipio, donde se logró observar que el ingreso por este concepto es \$0, por tanto, **ningún contribuyente hace pago efectivo de la ocupación del bien nacional de uso público.**

En visita a terreno se logró identificar que en el sector céntrico de la Comuna de Angol, encontramos la patente rol 400366 de nombre "Comida rápida Jonathan Gallegos" ubicada en Pedro Aguirre cerda N°514-A y patente rol 400362 de nombre "Gastronomía y otros Limitada" ubicada en Pedro Aguirre cerda N°566 (ver anexo 5), ambas hacen utilización del bien nacional de uso público, a pesar de no

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

haber pasado por proceso de verificación de factibilidad del uso, cálculo y cobro del mismo, haciendo un uso indebido de este a beneficio propio y evadiendo el ingreso a arcas municipales por tal concepto.

En respuesta a la señalado, se informó a esta Dirección de Control que con fecha 26 de octubre de 2022, se envió correo al Director de Obras, solicitando autorizaciones respectivas para utilización del Bien Nacional de Uso Público, con el fin de regularizar la situación y comenzar a realizar cobro retroactivo de los valores correspondientes.

Es preciso señalar el artículo 19 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas que prohíbe la venta de alcohol, en cualquier tipo de envase, en las vías, plazas y paseos públicos, en tanto artículo 25 prohíbe el consumo de aquellas bebidas en calles, caminos, plazas, paseos, y demás lugares de uso público, tratándose de permisos como los señalados, el expendio y consumo, en concordancia con lo expresado los establecimiento que usan espacio público sin autorización de este Municipio, están incurriendo a los artículos antes mencionados de la Ley 19.925.

En este sentido, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de la CGR, contenida en los dictámenes N°. 24.942, de 2003, y 27.970, de 2004, ha sostenido que los permisos sobre bienes nacionales de uso público importan una limitación al uso general de esos bienes, correspondiendo a sus titulares el uso preferente de estos, entendiéndose ese espacio como privado por cuanto dure el permiso.

Esta Dirección de control, mantiene las observaciones sobre uso del Bien Nacional de uso Público, por no entenderse resueltas en el periodo auditado.

9.- Sobre el pago derecho de propaganda

El decreto N° 2385 fija texto refundido y sistematizado del decreto ley núm. 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, en su artículo 41 N°5, dice que los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local.

Luego en el mismo artículo agrega que los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Más adelante menciona que las municipalidades deberán publicar semestralmente, en lugares visibles de sus dependencias y estar disponibles para su consulta por cualquier vecino, los listados de los permisos de propaganda otorgados en la comuna, ordenados por vías públicas, con identificación de sus titulares y valores correspondientes a cada permiso.

Estos valores se pagarán en la misma época en que corresponde enterar las patentes del artículo 24 de la misma ley.

Según la ordenanza local de cobro de derechos municipales de Angol, aprobada por decreto exento N°2357 de 29 de octubre de 2019, en su apartado de derechos relativos a la propaganda, en su artículo 10 enumera el valor específico del derecho municipal por toda propaganda que se realice en vía pública que sea vista y oída desde la misma.

Como anteriormente ocurrió en el numero 8 sobre B.N.U.P, se realizó visita a terreno donde se pudo apreciar que 12 patentes de alcoholes números de rol: 400024 – 400026 – 400061 – 400116 – 400237 – 400246 – 400302 – 400332 - 400335 – 400338 – 400341 y 400369, hacen uso de derecho de propaganda sin el pago correspondiente (ver anexo 6).

Según un análisis extraído del sistema de patentes del servidor cas chile, se generó listados del total de patentes de alcoholes vigentes que mantiene este municipio, donde se logró observar que el ingreso por este concepto es \$538.285, los que abarcan tan solo a 13 contribuyentes que tienen regulado la propaganda de sus locales comerciales, situación que de regularizarse aumentaría los ingresos por derechos municipales.

En respuesta el Departamento de Rentas informa que se está analizando la posibilidad de adquirir un medidor de distancia laser, para que, los Inspectores Municipales, realicen medición de todos los letreros que estén en negocios o en la vía pública, elaboren informes y comenzar a cobrar los derechos por concepto de publicidad en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Local.

Como lo respondido no establece una solución de la observación presentada, esta no se da por subsanada.

10.- Sobre el plazo para la presentación de documentación, referido a la renovación de patentes de alcoholes.

Como cuestión previa, es útil anotar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso segundo, de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se pagan "por semestres anticipados", en los meses que indica, y no anualmente, como ocurre en el caso de las patentes comerciales reguladas en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, el Dictamen Nº4.441, de 2005 de la CGR, ha puntualizado que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolongada en el tiempo, los requisitos para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de los supuestos considerados al otorgarse la patentes. Es por ello que el municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos para renovación de la patente.

El Departamento de Rentas y Patentes en el mes de mayo notificó a los contribuyentes sobre la renovación de patentes de alcoholes solicitando la siguiente documentación:

1. Solicitud de renovación Patente de Alcoholes
2. Certificado de Antecedentes para fines especiales
3. Declaración Jurada Notarial Artículo Nº4 de la Ley de Alcoholes
4. Certificado de recepción definitiva emitido por la Dirección de Obras Municipales
5. Informe emitido por el Departamento de inspección Municipal que acredite el funcionamiento del Local de Alcoholes
6. Fotocopia patente pagada enero año 2022

Para la presentación de cada uno de los documentos mencionados en el párrafo anterior se estableció como plazo el **día 17 de junio de 2022**, agregando que se no cumplirse uno o más de los requisitos antes señalados, se procederá a no renovar su patente a contar del 01 de Julio de 2022 (ver anexo 7).

Luego según memorándum Nº 043 de fecha 01 de julio del Jefe Departamento Rentas y Patentes, se envía nómina de patentes de alcoholes existentes de la comuna, las que fueron revisadas de acuerdo al procedimiento de la ley 19.925. Indicando que el universo de patentes es de 187, de las cuales todas fueron notificadas por escrito en los locales de los contribuyentes, a través de los señores Inspectores Municipales, dando un plazo de 60 días, hasta el 30 de junio, para la presentación de la documentación, situación que no concuerda con la fecha estipulada en la notificación (17 de junio).

Del total de la revisión se solicita al concejo municipal la renovación de 144 patentes de alcoholes, las que luego del proceso de revisión por parte del departamento, se encontraban con toda la documentación al día para su renovación.

Luego en el mismo memorándum, se informa sobre 25 contribuyentes que no cuentan con recepción definitiva o cambio de destino de la propiedad. Situación que contraviene el Dictamen Nº001349 del año 2018, y dictamen Nº 062929 del año 2016, emitido por la Contraloría General, el cual indica que **no procede renovar patente de alcoholes por no contar los locales donde éstas se ejercen, certificado de recepción final**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Situación que se vulnera al momento de permitir el funcionamiento de estas 25 patentes, además al autorizar aumento de plazo de 6 meses para su regularización, agregar también que, de los 25 contribuyentes, 8 de ellos pagaron su patente antes de la fecha de acuerdo de concejo que aprueba su condición de funcionamiento sin recepción definitiva o cambio de destino de la propiedad en la ejercen actividad.

Por último, según me memorándum Nº 043 del departamento de Rentas y Patentes, existen 17 contribuyentes los cuales, hasta el 30 de junio de 2022, no presentaron documentación, estableciendo nuevo plazo para el día 14 de julio del presente año, plazo que no es mencionado en el acuerdo de concejo Nº19 de fecha 05.07.2022, por ende, carece de aprobación.

Según el Dictamen Nº216.669 del año 2022, emitido por la Contraloría General de la República, indica que para que proceda una renovación de una patente de alcoholes es necesario que el contribuyente presente dentro del plazo la totalidad de los antecedentes requeridos (17 de junio según notificación).

En este contexto, conviene expresar que en el Dictamen Nº58.176, de 2009, ha sostenido que el plazo es el que debe someterse a la decisión del concejo la aludida renovación es una determinación que incide en una cuestión de oportunidad que queda entregada al alcalde, toda vez que la ley radica en dicha autoridad la facultad de proponer al concejo la renovación de la patente respectiva, resultando del caso hacer presente, no obstante, que ese **plazo debiera considerar un término prudente en función de la proximidad de la fecha en que finalice el período de vigencia de la correspondiente patente.**

Por tanto, la municipalidad debe fijar el plazo para que los contribuyentes presenten la documentación para obtener renovación de sus patentes, dicho plazo debe ser con cercanía al proceso de término de vigencia de estas mismas, **por tanto, como el plazo establecido fue el 17 de junio de 2022, no resulta procedente someter al proceso de renovación de las patentes de alcoholes a aquellos contribuyentes que no entregaron oportunamente la documentación exigida para ello.**

Agregar además que, del muestreo de 32 carpetas revisadas por esta Dirección de Control Interno, se comprobó que no se encuentran actualizadas, debido a que ninguna de ella cuenta con la información del semestre actual, ni los anteriores, sino que solo contienen documentación de cuando se realizó el otorgamiento, cambio de razón social o transferencia, por ende, no fue posible corroborar que los 144 contribuyentes con renovación de fecha 05 de julio, contenían toda la documentación solicitada.

Ante lo observado, en respuesta el Departamento de Rentas y Patentes, informa que el plazo lo establece el mismo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Departamento, situación que contraviene lo establecido en el dictamen N° 58.176, de 2009, ha sostenido que el plazo es el que debe someterse a la decisión del concejo.

Además, el Departamento informa que el plazo siempre se prolonga para poder dar oportunidad a los contribuyentes que no alcanzan a presentar la documentación dentro del plazo establecido por orden del Alcalde, y en ocasiones por orden del Concejo Municipal. Lo que esta Dirección de Control planteo en el Preinforme de observaciones es que, según la jurisprudencia de la CGR, no corresponde que los plazos establecidos para entrega de documentación sean cambiados a beneficios de los contribuyentes, sumado además que las revisiones de los documentos deben ser entregados y revisados antes de los meses de pago de las patentes de alcoholes, por tanto, **se mantienen todas las observaciones de este punto.**

11.- Eliminación de patentes con deuda

El anexo N° 8, que se extrae del sistema de patentes del servidor cas chile, es una nómina detallada de patentes morosas, con una filtración de análisis de los años 2015 a 2022, en ella se encuentran patentes que al momento de ingresar la fecha su fecha termino, no pagaron su deuda, y el sistema las arroja como patentes morosas.

Recalcando que las patentes deben regularizar la deuda con el municipio para poder realizar su término. La cantidad de patentes en esta situación son 20, recalando que solo es un análisis desde el año 2015 a la fecha. **La suma total de derechos municipales que el municipio no percibió asciende a \$17.037.792.**

En respuesta el Departamento de Rentas y patentes, responde que efectivamente mediante una revisión que se realizó con los inspectores municipales, se procedió a eliminar aquellas patentes de alcoholes que se encontraban los locales cerrados y por los que se generó mencionada deuda.

Además, agregan la idea de crear la Sección de Cobranza Administrativa, en la cual se pretende recuperar los ingresos no percibidos.

En concordancia con lo mencionado esta Dirección de Control mantiene lo observado, debido que no se puede dar solución en el periodo auditado, además cabe hacer presente que se debe hacer que en primer lugar se deberá constatar si se agotaron todas las instancias de cobro, de lo contrario, deben realizarse las acciones de cobranza. El transcurso del tiempo no es razón para entender que se han agotado los medios de cobro.

La Ley de Rentas Municipales (art. 66 DL. N° 3.063, de 1979) faculta a las municipalidades para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido a lo menos cinco años desde que se hicieron exigibles.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a los impuestos municipales, definidos en el Título IV, de la ley de rentas municipales, éstos prescriben en tres años, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.521 del Código Civil. (Dictamen N° 6.014/2002).

Para ello, dichas entidades requieren el acuerdo del concejo, previa certificación del secretario municipal mediante decreto alcaldicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada norma (aplica dictamen CGR N° 7.704, de 2013).

CONCLUSIÓN

Respecto a las observaciones contenidas en numeral 1, del "Resultado de la Auditoría", subtítulo 2 sobre inexistencia sobre Decreto alcaldicio que fija la tasa de patentes municipales, se subsana la observación considerando que la ley ya fija la tasa para el cobro del derecho municipal en su artículo transitorio.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento de Rentas y Patentes no ha aportado antecedentes que permitan dar por subsanadas las observaciones señaladas en título "Resultado de la Auditoría", subtítulos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe final de auditoría.

Para todas estas observaciones el Departamento de Rentas y Patentes, deberá elaborar una Carta Gantt identificando lo hitos observados y señalando las fechas, en que dará cumplimiento a las medidas administrativas necesarias para dar por subsanado lo observado, para ello deberá elaborar un informe el cual será remitido a esta Dirección de Control Interno dentro el plazo de 15 días hábiles.

Dichas actividades estipuladas en carta Gantt serán verificadas, por esta Dirección, mediante informe de seguimiento durante el año 2023.

De todos modos, esta unidad de Control Interno se hace el deber de sugerir al Señor Alcalde, el instruir una investigación sumaria en el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Angol, con fin de determinar eventuales responsabilidades administrativa en el procedimiento de otorgamiento y renovación de patentes de alcoholés periodo 2022.



Cynthia Sáez Torres

Contador Auditor, Control de gestión
Profesional Control Interno

NHO/cst.

Distribución:

- Director de Control Interno
- Archivo carpeta auditoría

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN PATENTE	SUBCLASIFICACIÓN	DETALLE	VALOR PATENTE EN UTM
A		Depósitos de bebidas alcohólicas	1
B	a)	Hoteles, anexos de hoteles	0,7
	b)	casas de pensión o residenciales	0,6
C		Restaurantes diurnos o nocturnos con expendio de bebidas alcohólicas	1,2
D	a)	Cabarés	3,5
	b)	o peñas folclóricas	3
E		Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	2
F		Establecimiento de expendio de cerveza o sidra	0,5
G		Quintas de recreo o servicios al auto	3,5
H		Minimercado de comestibles y abarrotes con expendio de bebidas alcohólicas	1,5
I	a)	Hotel de turismo,	5
	b)	Apart hotel	5
	c)	Hostería de turismo,	3
	d)	Motel de turismo,	2
	e)	Restaurante de turismo	4
J		Bodegas Elaboradas o distribuidoras de vinos	1,5 - 3
K		Casas importadoras de vinos o licores	0,5
L		Agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna	1
M		Círculos o clubes sociales	1
N		Depósitos turísticos	3
Ñ		Salones de té o cafeterías	0,5
O		Salones de baile o discotecas	2
P		Supermercados	3
Q		Salones de música en vivo	3,5

Tabla N°1 Tipos de Patentes de Alcoholes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 2

LISTADO HISTORICO DE PATENTES MOROSAS TODOS LOS SEMESTRES

ROL	MONTO DEUDA	MONTO IPC	MONTO MULTA	MONTO TOTAL
400016	971,217	1,052,709	7,642,956	9,666,882
400027	82,060	31,101	147,675	260,836
400045	59,809	62,142	422,560	544,511
400073	148,678	189,511	1,403,064	1,741,253
400080	65,005	91,592	683,546	840,143
400081	600,280	528,101	3,740,660	4,869,041
400084	403,717	457,025	3,311,391	4,172,133
400089	2,346,718	1,156,883	6,187,426	9,691,027
400100	262,098	28,044	39,169	329,311
400111	44,965	46,134	299,260	390,359
400129	69,121	34,138	189,772	293,031
400146	1,078,798	1,360,986	10,021,354	12,461,138
400158	67,005	79,602	573,966	720,573
400159	437,056	597,115	4,421,111	5,455,282
400164	112,215	42,529	201,941	356,685
400186	745,202	366,531	1,852,560	2,964,293
400192	2,492,253	1,300,781	6,974,036	10,767,070
400195	118,437	176,841	1,328,720	1,623,998
400200	710,455	854,377	6,298,389	7,863,221
400204	1,060,887	578,840	3,180,521	4,820,248
400209	459,444	623,861	4,631,444	5,714,749
400211	289,074	432,927	3,248,703	3,970,704
400217	542,883	794,981	5,966,736	7,304,600
400218	204,769	314,332	2,359,272	2,878,373
400220	275,108	51,987	117,802	444,897
400222	520,558	779,784	5,851,568	7,151,910
400227	103,873	49,651	241,800	395,324
400228	67,750	98,238	739,477	905,465
400231	70,695	95,368	709,919	875,982
400236	222,340	175,324	1,244,388	1,642,052
400238	221,837	274,560	1,988,173	2,484,570
400239	215,310	292,352	2,170,362	2,678,024
400243	138,164	186,383	1,387,438	1,711,985
400249	639,840	533,173	3,713,324	4,886,337
400256	108,972	66,473	434,226	609,671
400258	874,223	460,493	2,496,752	3,831,468
400261	209,676	230,219	1,603,375	2,043,270
400262	249,366	228,044	1,568,381	2,045,791
400265	164,881	175,104	1,208,647	1,548,632
400266	72,419	75,243	511,649	659,311
400270	337,266	109,715	503,195	950,176
400271	71,203	75,618	521,949	668,770

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

400272	56,584	60,092	414,783	531,459
400274	1,407,901	695,206	3,567,878	5,670,985
400277	1,201,210	551,081	2,827,032	4,579,323
400285	198,629	73,002	352,300	623,931
400290	390,687	256,653	1,615,152	2,262,492
400291	309,805	97,586	440,075	847,466
400296	107,372	30,386	117,784	255,542
400297	922,065	514,312	2,788,880	4,225,257
400299	101,794	58,328	324,247	484,369
400306	1,060,887	578,840	3,180,521	4,820,248
400307	2,336,021	1,200,176	6,194,012	9,730,209
400309	1,104,450	461,748	2,243,680	3,809,878
400310	1,132,188	610,157	3,349,069	5,091,414
400311	1,637,594	740,201	3,649,835	6,027,630
400313	226,700	71,408	322,022	620,130
400317	367,035	13,213	17,111	397,359
400320	478,396	251,036	1,330,390	2,059,822
400321	844,856	166,699	410,388	1,421,943
400330	103,873	49,651	241,800	395,324
400337	210,205	81,661	394,088	685,954
400339	320,086	104,135	477,619	901,840
400340	368,672	148,789	722,330	1,239,791
400356	291,965	55,179	125,058	472,202
400358	449,922	92,413	244,576	786,911
400359	293,621	10,570	13,689	317,880
400364	111,402	27,516	93,770	232,688
400368	165,803	32,703	80,459	278,965
400376	55,694	10,081	20,719	86,494
TOTAL GENERAL	34,191,044	22,201,634	137,697,924	194,090,602

ANEXO 3: Sobre rol N° 400059 a nombre del señor Guillermo Cáceres,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 4: Sobre el giro de los contribuyentes



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : SELVA DEL PILAR CERDA AGURTO

RUT Contribuyente : 9310294-0

Fecha de realización de la consulta: 03-10-2022 10:43 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 20-10-2000

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
CULTIVO DE TRIGO	011101	Primera	Si	25-05-2012

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en Formato Electrónico:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

El Contribuyente consultado presenta autorización a emitir en formato no electrónico los siguientes documentos, en el periodo establecido en recuadro a continuación:

Desde	Hasta	Documentos autorizados en formato no electrónico
26-01-2017	26-01-2018	CONTRIBUYENTE PRORROGADO POR CATASTROFE INCENDIO ENERO 2017



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : NORMA DE LA CRUZ ERICES CARRASCO

RUT Contribuyente : 9165845-3

Fecha de realización de la consulta: 04-10-2022 16:32 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES)	472101	Primera	Si	18-08-1997
VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS (V)	472103	Primera	Si	09-10-1996
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	492300	Primera	Si	01-06-2006
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	Primera	No	19-10-2015

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CLUB AEREO DE ANGOL
RUT Contribuyente : 70706600-8

Fecha de realización de la consulta: 04-10-2022 12:09 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: Sí
 Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: Sí

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	522190	Primera	Sí	01-01-1993
ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE AEREO	522300	Primera	Sí	09-12-2020
ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	561000	Primera	Sí	03-05-2000
ACTIVIDADES DE OTROS CLUBES DEPORTIVOS N.C.P.	931209	Primera	Sí	13-10-2014



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CLUB SOCIAL DE ANGOL
RUT Contribuyente : 70622500-5

Fecha de realización de la consulta: 05-10-2022 17:02 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: Sí
 Fecha de Inicio de Actividades: 20-04-2017
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: Sí

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	661011	Primera	Sí	30-04-2017
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	960909	Primera	No	01-01-1993

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en Formato Electrónico:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : KARLA LUCIA AHUMADA ROMAN
RUT Contribuyente : 19409784-0

Fecha de realización de la consulta: 04-10-2022 10:28 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 09-02-2017

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESIÓN DE SERVICIOS D	562900	Primera	Si	09-02-2017

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en Formato Electrónico:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)



Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : COMERCIAL, INVERSIONES Y SERVICIOS SANTA ANASTASIA LIMITADA
RUT Contribuyente : 76445518-5

Fecha de realización de la consulta: 12-10-2022 11:23 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-10-2016

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
REPARACION DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL	331201	Primera	Si	02-10-2016
REPARACION DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES N.C.P.	331209	Primera	Si	04-10-2016
VENTA AL POR MENOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS (INCLUYE C	451002	Primera	Si	02-10-2016
VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES EN COMER	473000	Primera	Si	04-10-2016
EMPRESAS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN INVERSION FINANCIERA: SOCIEDADES	661903	Primera	Si	02-10-2016
ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	681011	Primera	Si	04-10-2016
COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	681012	Primera	Si	02-10-2016
EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTOR	711002	Primera	Si	02-10-2016
ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN OPERARIO, EXCEPTO VEHICULOS AUTO	773001	Primera	Si	04-10-2016

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 5: uso espacio publico



Comida rápida Jonathan Gallegos -Pedro Aguirre cerda 514-A



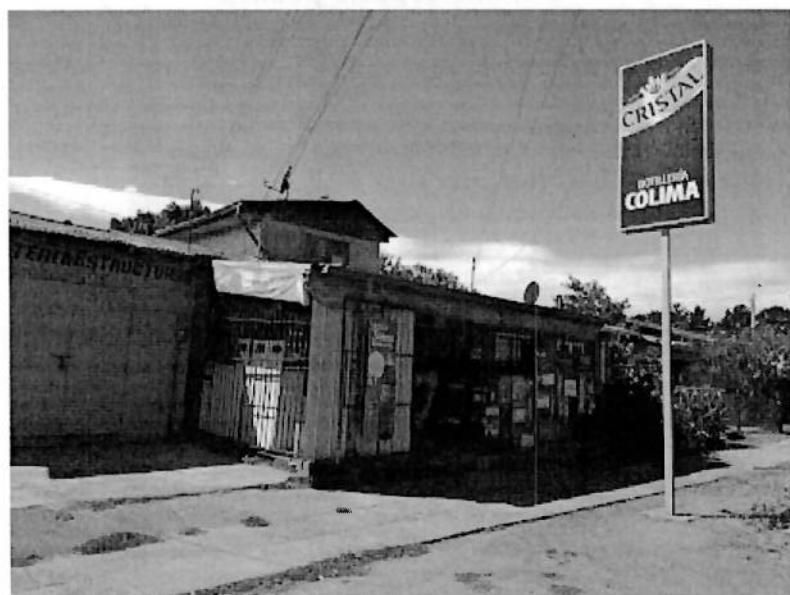
Gastronomía y otros Limitada -Pedro Aguirre cerda 566

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 6: Propaganda



Cristian Álvaro González Colima 221



Botillería la alternativa juan oliva erices e.i.r.l av. O'Higgins 597

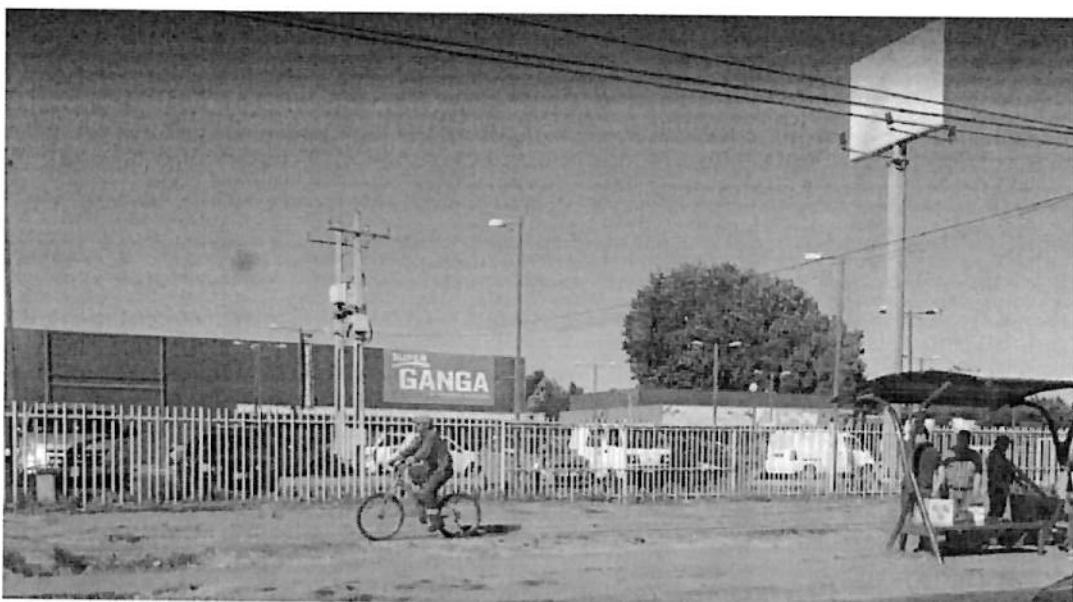


Rendic hermanos S.a Av. O'Higgins 1257

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Comercial Angol limitada Av. O'Higgins 1677



Leonardo Rafael Iturrieta Av. O'Higgins 1677

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Restaurante Patricia Yáñez -Avenida Bernardo O'Higgins 244 local 5



Pasteleria Garrido -Lautaro 140



Comercial Único Angol-Avenida Bernardo O'Higgins 350

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Comercial Amar Hermanos-Campo de marte 061



Súper 10 S.A-Avenida Bernardo O'Higgins 1815

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Sociedad Comercial Paucoma -Pedro de Oña 260



Jorge Martínez Burgos - Avenida Bernardo O'Higgins 2591

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO 7: Notificación



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
RENTAS Y PATENTES

REF: Renovación Patentes de Alcohol

Angol, Mayo de 2022.-

SEÑOR (A) CONTRIBUYENTE:

Mediante el presente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º de la Ley nº 19.925 del 19 de Enero del 2004, lo dispuesto en los artículos 29º del decreto Ley nº 3.063 de 1979 y a instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República, me permito solicitar a usted hacer llegar a este Municipio, los siguientes antecedentes relacionados con la renovación de su patente de alcohol:

1. Solicitud de Renovación Patente de Alcohol.
2. Certificado de Antecedentes para fines especiales (*)
3. Declaración Jurada Notarial Articulo nº 4 Ley de Alcoholes (*)
4. Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras Municipales.
5. Informe emitido por el Departamento de Inspección Municipal que acredite el funcionamiento del Local de Alcoholes.
6. Fotocopia Patente pagada en Enero año 2022.

(*) Las Sociedades o Personas Jurídicas, deberán presentar los documentos 2 y 3 por cada uno de los socios (as), o por cada representante legal en el caso de las Sociedades Anónimas.

PLAZO PRESENTACIÓN DOCUMENTOS: 17 de Junio de 2022.-

De no cumplirse uno o más de los requisitos antes señalados, se procederá a no renovar su patente a contar del 01 de Julio de 2022.-

Saluda atentamente a usted.



"EL ANGOL QUE TODOS QUEREMOS"

rentas@angol.cl / fono: 452657083